

Tecnológica de Colombia



PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO NO. 49 de 2018 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA CON LA RESPECTIVA ASISTENCIA DE UN AGENTE DE VIAJES

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMIREZ

**CARGO: RECTOR** 

CONTRATISTA: MAYATUR SAS NIT. 860015826-2

Dirección: Avenida 19 N° 4-48 Int. 1 (Bogotá DC)

**REPRESENTANTE LEGAL:** GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO C.C. No. 41.769.496 DE BOGOTÁ D.C.

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA CON LA RESPECTIVA ASISTENCIA DE UN AGENTE DE VIAJES

VALOR INICIAL: MIL SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 CENTAVOS M/CTE de M/CTE (\$1.067.569.898,50) con el IVA INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: 365 DIAS — INICIA PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS

PRORROGA NO. 1: TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte, y MAYATUR SAS con NIT. 860015826-2, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No 2449 otorgada en la Notaria 8 de Bogotá, el 2 de agosto de 1967, inscrita desde el 2 de agosto de 1967, bajo el número 72925 y actualizado el 10 de marzo de 2017, con Representante legal Gerente GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.769.496 expedida en Bogotá; que para los efectos del presente contrato goza de plenas facultades, por tanto, y para los fines legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1 al contrato No. 49 de 2018, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 49 de 2018, se encuentra vigente. 2). Que mediante Oficio de fecha 06 de marzo de 2019 el supervisor del contrato solicita se prorroque el contrato 49 de 2018, por un término de 30 días, al inicialmente pactado y que el Departamento de Contratación de la UPTC realizó la respectiva iustificación de los factores de selección 3). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Articulo 17). 5)









PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO NO. 49 de 2018 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA CON LA RESPECTIVA ASISTENCIA DE UN AGENTE DE VIAJES

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los reauisitos hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: PRIMERA: DURACIÓN. La presente prorroga tendrá una duración de treinta (30) días calendario, contados desde el vencimiento de la término inicialmente pactado. PARAGRAFO. El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Articulo 17). SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de marzo de 2019

LA UNIVERSIDAD,

OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector

EL CONTRATISTA,

GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO

Gerente MAYATUR SAS NIT. 860015826-2

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo Director Jurídico UPTC Elaboro: Yudy Astrid Rojas Mesa Abogada Dirección Jurídica



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
M U L T I C A M P U S
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN